



Poder Legislativo

Estado de Zacatecas

TOMO I	No. 0142	Jueves, 21 de Mayo del 2009	
Segundo Periodo Ordinario		Segundo Año	

Gaceta

Parlamentaria

El contenido del presente documento es sólo de carácter informativo



Poder Legislativo

Estado de Zacatecas

LIX LEGISLATURA

- » Presidente:
Dip. Elías Barajas Romo
- » Vicepresidente:
Dip. Clemente Velázquez Medellín
- » Primera Secretaria:
Dip. Velia Guerrero Pérez
- » Segundo Secretario:
Dip. Federico Martínez Gaytán
- » Secretario General:
Lic. Le Roy Barragán Ocampo
- » Director de Apoyo Parlamentario
Lic. José Guadalupe Rojas Chávez
- » Subdirector de Protocolo y Sesiones:
Lic. Héctor A. Rubin Celis López
- » Colaboración:
Unidad Centralizada de Información
Digitalizada

Gaceta Parlamentaria

Gaceta Parlamentaria, es el instrumento de publicación del Poder Legislativo y deberá contener: las iniciativas, los puntos de acuerdo y los dictámenes que se agenden en cada sesión.

Adicionalmente podrán ser incluidos otros documentos cuando así lo determine la presidencia de la mesa directiva. (Decreto # 68 publicado en el Periódico Oficial, Órgano de Gobierno del Estado correspondiente al sábado 22 de diciembre del 2007).

Contenido

- 1 Orden del Día
- 2 Síntesis de Acta
- 3 Síntesis de Correspondencia
- 4 Iniciativas
- 5 Dictámenes



1.-Orden del Día:

1.- LISTA DE ASISTENCIA.

2. DECLARACION DEL QUORUM LEGAL.

3.- LECTURA DE UNA SINTESIS DEL ACTA DE LA SESION DEL DIA 1 DE MARZO DEL AÑO 2009; DISCUSION, MODIFICACIONES EN SU CASO Y APROBACION.

4.- LECTURA DE UNA SINTESIS DE LA CORRESPONDENCIA.

5.- LECTURA DEL INFORME DEL COMPUTO DE LAS ACTAS DE CABILDO DE LOS HH. AYUNTAMIENTOS MUNICIPALES DE LA ENTIDAD, RESPECTO DE LA MINUTA PROYECTO DE DECRETO DE REFORMAS A LOS ARTICULOS 65, 71, 82, 112, 119, 121 Y 138 DE LA CONSTITUCION POLITICA DEL ESTADO, PARA LA EXPEDICION DEL DECRETO CORRESPONDIENTE.

6.- LECTURA DE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO, PARA REFORMAR LA LEY DE SALUD DEL ESTADO DE ZACATECAS.

7.- LECTURA DE LA INICIATIVA DE DECRETO, MEDIANTE LA CUAL SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE MEJORA REGULATORIA DEL ESTADO DE ZACATECAS Y SUS MUNICIPIOS.

8.- LECTURA DEL DICTAMEN DE LA CUENTA PUBLICA CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL DEL 2004, DEL MUNICIPIO DE CONCEPCION DEL ORO, ZAC.

9.- LECTURA DEL DICTAMEN DE LA CUENTA PUBLICA CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL DEL 2004, DEL MUNICIPIO DE OJOCALIENTE, ZAC.

10.- LECTURA DEL DICTAMEN DE LA CUENTA PUBLICA CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL DEL 2005, DEL MUNICIPIO DE CONCEPCION DEL ORO, ZAC.



11.- LECTURA DEL DICTAMEN DE LA CUENTA PUBLICA CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL DEL 2005, DEL MUNICIPIO DE OJOCALIENTE, ZAC.

12.- DISCUSION Y APROBACION EN SU CASO, DEL DICTAMEN DE LA CUENTA PUBLICA CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL DEL 2006, DEL MUNICIPIO DE CUAUHTEMOC, ZAC. (Publicado en la Gaceta del día 19 de mayo del 2009).

13.- DISCUSION Y APROBACION EN SU CASO, DEL DICTAMEN DE LA CUENTA PUBLICA CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL DEL 2006, DEL MUNICIPIO DE GENARO CODINA, ZAC. (Publicado en la Gaceta del día 19 de mayo del 2009).

14.- ASUNTOS GENERALES. Y

15.- CLAUSURA DE LA SESION.

DIPUTADO PRESIDENTE

ELIAS BARAJAS ROMO



2.-Síntesis de Acta:

SÍNTESIS DEL ACTA DE LA SESIÓN SOLEMNE DE LA HONORABLE QUINCUAGÉSIMA NOVENA LEGISLATURA DEL ESTADO, CELEBRADA EL DÍA 01 DE MARZO DEL AÑO 2009, DENTRO DEL SEGUNDO PERÍODO ORDINARIO DE SESIONES, CORRESPONDIENTE AL SEGUNDO AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL; CON LA PRESIDENCIA DEL C. DIP. SEBASTIÁN MARTÍNEZ CARRILLO; AUXILIADO POR LOS LEGISLADORES MARÍA HILDA RAMOS MARTÍNEZ, Y FELICIANO MONREAL SOLÍS, COMO SECRETARIOS, RESPECTIVAMENTE.

LA SESIÓN DIÓ INICIO A LAS 12 HORAS CON 21 MINUTOS; CON UNA ASISTENCIA DE 25 DIPUTADOS PRESENTES, Y BAJO EL SIGUIENTE ORDEN DEL DÍA:

1. Lista de Asistencia.
2. Declaración del Quórum Legal.
3. Lectura de una Síntesis del Acta de la Sesión Previa; discusión, modificaciones en su caso y aprobación.
4. Declaratoria de Apertura de Sesión Solemne del Segundo Período Ordinario de Sesiones de esta Legislatura.
5. Protesta de la C. Rosalba Salas Mata, como Diputada Propietaria; y
6. Clausura de la Sesión.

APROBADO EL ORDEN DEL DÍA, EL DIPUTADO PRESIDENTE, DECLARÓ LA EXISTENCIA DEL QUÓRUM LEGAL.

ENSEGUIDA, EL DIPUTADO SEGUNDO SECRETARIO, DIO LECTURA A LA SÍNTESIS DEL ACTA DE LA SESIÓN PREVIA DE LA COMISIÓN PERMANENTE DE ESTA MISMA FECHA; MISMA QUE FUE SOMETIDA AL PLENO Y APROBADA EN SU TOTALIDAD.

CONTINUANDO, EL DIPUTADO PRESIDENTE, HIZO LA DECLARACIÓN DE APERTURA DE SESIÓN SOLEMNE DEL SEGUNDO PERÍODO ORDINARIO DE SESIONES DE ESTA LEGISLATURA.

ACTO SEGUIDO, EL DIPUTADO PRESIDENTE, NOMBRÓ UNA COMISIÓN PARA QUE SE SIRVIERA ACOMPAÑAR A ESTE RECINTO LEGISLATIVO, A LA C. ROSALBA SALAS MATA A RENDIR LA PROTESTA CONSTITUCIONAL CORRESPONDIENTE, COMO DIPUTADA PROPIETARIA DE LA HONORABLE QUINCUAGÉSIMA NOVENA LEGISLATURA DEL ESTADO.

NO HABIENDO MÁS ASUNTOS QUE TRATAR Y CONCLUIDO EL ORDEN DEL DÍA, SE CLAUSURÓ LA SESIÓN SOLEMNE, CITANDO A LOS CIUDADANOS DIPUTADOS, PARA EL DÍA MARTES 03 DEL MES Y AÑO EN CURSO, A LAS 11:00 HORAS A LA SIGUIENTE SESIÓN.



3.-Síntesis de Correspondencia:

No.	PROCEDENCIA	ASUNTO
01	Lic. Ignacio Jiménez Castro, Director Jurídico del Municipio de Zacatecas, Zac.	En alcance a la solicitud efectuada por los municipios de Guadalupe, Morelos, Vetagrande y Zacatecas, para que se les autorice a formar una Asociación Intermunicipal, con la finalidad de crear un organismo público descentralizado que preste el servicio del tratamiento y la disposición final de residuos; remite un resumen ejecutivo del Proyecto de construcción del Relleno Sanitario Intermunicipal, así como la constancia de compatibilidad urbanística del predio y la Resolución de Impacto Ambiental.
02	Lic. Ignacio Jiménez Castro, Director Jurídico del Municipio de Zacatecas, Zac.	En relación con el punto anterior, remite copia de los Puntos de Acuerdo de los Cabildos anteriores, autorizando a los Presidentes Municipales la firma del Convenio de Intermunicipalidad; y en original, los Puntos de Acuerdo de los Ayuntamientos en funciones, donde ratifican y hacen suya la voluntad de continuar el proyecto en mención.
03	C. Juez Primero de Distrito en el Estado.	Remite oficio número 8264 de fecha 18 de mayo de 2009, recibido el día 19 del mismo mes y año, mediante el cual se requiere el cumplimiento de la Ejecutoria dictada en autos del Juicio de Amparo 74/2009-4.



4.-Iniciativas:

4.1

CC. DIPUTADOS SECRETARIOS DE LA

H. QUINCUAGÉSIMA NOVENA
LEGISLATURA DEL ESTADO DE
ZACATECAS

Presentes.

DIPUTADA EMMA LISSET LÓPEZ MURILLO, en ejercicio de las facultades que me confieren los artículos 60 fracción I de la Constitución Política del Estado; 46 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado y 95 fracción I, 96 y 97 fracción II de su Reglamento General, elevo a la consideración de esta Honorable Asamblea, la siguiente Iniciativa con Proyecto de Decreto, al tenor de la siguiente.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

En el año de 1918, la llamada “Gripe Española” dejó un saldo de más de 50 millones de personas fallecidas. Una cifra realmente alarmante si tomamos en cuenta que la Primera Guerra Mundial dejó 20 millones de muertos. Hacia el año de 1997, Italia se vio amenazada por una epidemia que por fortuna no causó mayores daños, pero que sin embargo alarmó a la población de esa nación y de Europa.

A principios de esta década, China y parte de Asia fueron literalmente invadidos por una epidemia denominada “Gripe Aviar”, misma que dejó un saldo considerable de fallecidos y que obligó a sacrificar un número incuantificable de aves, con pérdidas estimadas en más de 10, 000 millones de dólares.

Estas cifras son sólo una muestra de la magnitud del daño que a lo largo de la historia han dejado las epidemias y pandemias.

De acuerdo a la Organización Mundial de la Salud (OMS), la influenza es una enfermedad respiratoria aguda causada por alguno de los tres

tipos de virus que se conocen como A, B o C. La primera de éstas, tiene la capacidad de infectar a humanos y a algunas especies de animales, tales como aves, cerdos y otros.

Esta nociva epidemia que desafortunadamente ha invadido gran parte del territorio nacional y que ha penetrado a la Entidad, se relaciona con un nuevo virus identificado como influenza tipo A (H1N1), antes de origen porcino y que en la actualidad se transmite de humano a humano.

Como consecuencia de la entrada a territorio nacional de la citada epidemia, a mediados del mes pasado, el Gobierno Federal a través de la Secretaría de Salud, decretó una alerta epidemiológica. Esta situación trajo consigo la suspensión de actividades educativas y laborales, así como la implementación de medidas de distanciamiento social. Cabe reflexionar que la entrada de esta epidemia al país ha tenido resultados desastrosos para la ya frágil y endeble economía nacional.

Según datos emitidos por la Organización Mundial de la Salud, al día 15 del mes y año en curso, se habían notificado de manera oficial, 7892 casos de infección humana por virus gripal A (H1N1) en treinta y tres países, siendo los más afectados los Estados Unidos de América con 4298 casos; México con 2895 casos; 389 en Canadá; 100 en España; 71 en Reino Unido; 12 en Alemania y otras naciones con un menor número de casos presentados.

A nivel interno, los datos proporcionados por la Secretaría de Salud del Gobierno Federal, son los siguientes: Las entidades federativas con más casos confirmados son, el Distrito Federal con 1425; Hidalgo con 218; el Estado de México con 192; San Luís Potosí con 166; Veracruz con 125; Tabasco con 74 y Zacatecas con 70. Estas cifras sitúan a la Entidad dentro de los diez Estados con más casos confirmados.



Lo anterior ubica a Zacatecas en un problema realmente complicado, en virtud de que las tasas de transmisibilidad pueden salirse de control y causar un mayor daño al estimado por el Consejo de Salubridad General, la Secretaría de Salud Federal, los Servicios de Salud de Zacatecas y otras autoridades involucradas. De ello se deduce, que es imprescindible establecer medidas urgentes y eficaces a efecto de cercar la epidemia y evitar una mayor propagación de la misma.

Con motivo de esta contingencia, la Titular del Ejecutivo del Estado, ha convocado en diversas ocasiones a titulares de dependencias y entidades de la administración pública centralizada y paraestatal y ha invitado a Delegados estatales de instituciones como el Instituto Mexicano del Seguro Social y del Instituto de Servicios y Seguridad Social para los Trabajadores del Estado a sesionar al seno del llamado Consejo Estatal de Seguridad en Salud, cuerpo colegiado con una integración y un funcionamiento análogo al Consejo de Salubridad General que rige a nivel nacional.

Dicho cuerpo colegiado no se encuentra regulado en la Ley de Salud del Estado en vigor, ni creado por Acuerdo Administrativo o Decreto Gubernativo del Ejecutivo estatal y aún cuando se hubiera constituido de ésta manera, sería necesario elevarlo a rango de ley. En ese sentido, en el presente instrumento legislativo se proponen reformar diversos artículos del aludido ordenamiento, a efecto de crear el Consejo Estatal de Salubridad General, mismo que fungiría como un órgano auxiliar en la protección de la salud pública.

Tal órgano colegiado estará adscrito directamente al Ejecutivo del Estado, sus disposiciones serán obligatorias para las dependencias y entidades de la administración pública estatal y sus determinaciones regirán en todo el territorio estatal. Asimismo, se integraría por la Titular del Ejecutivo, quien tendría la calidad de Presidenta; el Director General de los Servicios de Salud de Zacatecas, con el carácter de Vicepresidente y por los Secretarios, General de Gobierno, de Finanzas y de Planeación y Desarrollo Regional, entre otros servidores públicos. También se conformaría por

los Delegados en el Estado del Instituto Mexicano del Seguro Social y del Instituto de Servicios y Seguridad Social para los Trabajadores del Estado; un representante de la Secretaría de Salud del Gobierno Federal y un representante del Consejo de Salubridad General, éstos últimos con el carácter de invitados.

Una de sus principales funciones será dictar las medidas preventivas indispensables en casos de amenazas de epidemias graves o de peligro de invasión de enfermedades exóticas en el Estado y la evaluación de los riesgos a la salubridad general y, su organización y funcionamiento se regulará por el Reglamento Interior que formulará el propio Consejo y que al efecto aprobará el Ejecutivo del Estado, en ejercicio de su facultad reglamentaria. No debemos dejar de observar que el Consejo Estatal de Seguridad en Salud ha estado operando sin un marco legal debidamente preestablecido.

Contrario a lo que pudiera pensarse en el sentido de que terminada la contingencia por la que estamos atravesando, la creación de un órgano de estas características no tendría razón de ser, es preciso resaltar que de acuerdo a expertos de la Organización Mundial de la Salud, afirman que existe el riesgo latente de otras epidemias e inclusive pandemias que puedan llegar a internarse en el país y en consecuencia causar perjuicios en el territorio estatal e inclusive, hay expertos que aseveran que debido al cambio climático es probable que se presenten más epidemias; por lo que se justifica la creación de un órgano cuya permanencia ayude a enfrentar de mejor manera las contingencias que sobre el particular se presenten.

En ese contexto, considerando que las autoridades locales tienen la obligación de desarrollar todas las acciones posibles tendientes a proteger la salud de la población en Zacatecas y de evitar, en la medida de lo posible, la propagación de las epidemias y la consecuente pérdida de vidas humanas, someto a la consideración de esta Asamblea, la siguiente:



INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO PARA REFORMAR LA LEY DE SALUD DEL ESTADO DE ZACATECAS.

ARTÍCULO ÚNICO.- Se adiciona una fracción III, recorriéndose las demás en su orden al artículo 4; se adiciona una fracción IV al artículo 8; se adiciona una fracción XIII, recorriéndose la siguiente en su orden al artículo 16; se adicionan los artículos 23 bis.; 23 ter.; 23 quáter y 23 quintus, todos de la Ley de Salud del Estado de Zacatecas, para quedar como sigue:

Artículo 4.- Para efectos de esta ley, se entenderá por:

I. a II.

III. El Consejo de Salubridad.- El Consejo Estatal de Salubridad General;

IV. a VI.

Artículo 8.- Son autoridades sanitarias locales:

I. a III.

IV. El Consejo Estatal de Salubridad General.

Artículo 16.- El Director General tendrá las siguientes atribuciones y deberes:

I. a XII.

XIII. Participar en el Consejo Estatal de Salubridad General y ejercer las facultades que la Ley General, la Ley y el Reglamento Interior del Consejo Estatal de Salubridad General, le confieran, y

XIV. Las demás que esta ley y otras disposiciones le confieran.

CAPÍTULO CUARTO

Del Consejo Estatal de Salubridad General

Artículo 23 bis.- El Consejo Estatal de Salubridad General, será un órgano adscrito directamente al Ejecutivo del Estado y sus disposiciones serán obligatorias para las dependencias y entidades de la administración pública estatal.

Artículo 23 ter.- El Consejo Estatal de Salubridad General se integrará por:

I. Un Presidente, que será el Ejecutivo del Estado;

II. Un Vicepresidente, que será el Director General de los Servicios de Salud de Zacatecas;

III. El Secretario General de Gobierno;

IV. El Secretario de Finanzas;

V. El Secretario de Planeación y Desarrollo Regional;

VI. El Secretario de Educación y Cultura;

VII. El Secretario de Desarrollo Económico;

VIII. El Secretario de Turismo;

IX. El Secretario de Seguridad Pública;

X. El Director General del Sistema Estatal para el Desarrollo Integral de la Familia;

XI. El Director Estatal de Protección Civil y Bomberos;

XII. El Presidente de la Comisión de Salud y Asistencia Social de la Legislatura del Estado;

XIII. El Rector de la Universidad Autónoma de Zacatecas;

XIV. El Delegado en el Estado del Instituto Mexicano del Seguro Social;

XV. El Delegado en el Estado del Instituto de Servicios y Seguridad Social para los Trabajadores del Estado;

XVI. Un representante de la Secretaría de Salud del Gobierno Federal;

XVII. Un representante del Consejo de Salubridad General, y

XVIII. Los demás integrantes que establezca el Reglamento Interior del Consejo Estatal de Salubridad General.

Artículo 23 quáter.- El Consejo Estatal de Salubridad General, tendrá las siguientes facultades:

I. Dictar las medidas preventivas en casos de amenazas de epidemias graves o de peligro de invasión de enfermedades exóticas en el Estado;

II. Evaluar los riesgos a la salubridad general, en el ámbito de su competencia, así como identificar y evaluar los riesgos que puedan generarse en el Estado o en una región del mismo;

III. Participar, en el ámbito de su competencia, en la consolidación y funcionamiento del Sistema Estatal de Salud;

IV. Expedir disposiciones en materia de salubridad general, dentro del ámbito de su competencia, para su observancia en todo el territorio del Estado;

V. Rendir opiniones y sugerencias al Ejecutivo Federal y al Consejo de Salubridad General, tendientes al mejoramiento de la eficiencia del Sistema Nacional de Salud y los programas sectoriales en la materia;

VI. Contribuir a la definición de las políticas de salud en el Estado, y

VII. Las demás que le confiera el Reglamento Interior del Consejo.

Artículo 23 quintus.- La organización y funcionamiento del Consejo Estatal de Salubridad General, se regirá por el Reglamento Interior que formulará el propio Consejo y se someterá a la aprobación del Ejecutivo del Estado.

El Reglamento Interior del Consejo Estatal de Salubridad General, será publicado en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado.

Artículo 151.- Corresponde a los Servicios de Salud y al Consejo Estatal de Salubridad General, en el ámbito de su competencia, la vigilancia para el cumplimiento de esta ley y demás disposiciones que se dicten con base en ella.

La participación de las autoridades municipales estará determinada por los convenios que celebren con los Servicios de Salud.

Artículo 162.- Se considerarán medidas de seguridad las disposiciones de inmediata ejecución que dicten los Servicios de Salud y el Consejo Estatal de Salubridad General, en el ámbito de su competencia, de conformidad con esta ley, los reglamentos, acuerdos generales y demás disposiciones aplicables, para proteger la salud de la población. Las medidas de seguridad se aplicarán sin perjuicio de las sanciones que, en su caso, correspondan.

TRANSITORIOS

Artículo primero.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado.

Artículo segundo.- Dentro de los sesenta días naturales siguientes a la entrada en vigor del presente Decreto, será publicado en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado, el Reglamento Interior del Consejo Estatal de Salubridad General.

Artículo tercero.- Se derogan las disposiciones que contravengan este Decreto.

Zacatecas, Zac., a 18 de mayo de 2009.

DIP. EMMA LISSET LÓPEZ MURILLO.



4.2

HONORABLE ASAMBLEA

Manuel Humberto Esparza Pérez y Manuel de Jesús García Lara, Diputados de esta Honorable LIX Legislatura del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, en ejercicio de las facultades que nos confieren los artículos 60 fracción I y 65 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 17 fracción I y 25 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo; 95 fracción I, 96, 97, 98 y demás relativos del Reglamento General del Poder Legislativo del Estado, sometemos a la consideración del Pleno, la siguiente:

INICIATIVA DE DECRETO POR MEDIO DE LA CUAL SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE MEJORA REGULATORIA DEL ESTADO DE ZACATECAS Y SUS MUNICIPIOS.

EXPOSICION DE MOTIVOS

PRIMERO.- La Ley de Mejora Regulatoria del Estado de Zacatecas y sus Municipios, fue publicada en el Periódico Oficial del Estado el 29 de noviembre del año 2003 y su reglamento el 10 de agosto del año 2005, es decir, casi dos años después, lo que indica la poca o nula aplicabilidad de la norma sustantiva. Estos conjuntos normativos que fueron creados con el propósito de normar los trámites y procedimientos, creó estructuras que contradictoriamente, provocaron que la llamada tramitología, se volviera mas densa y mas pesada, por lo que si bien es una ley vigente, no significa que sea una ley que sea eficaz y que por ello facilite la relación entre el ciudadano común, con la autoridad a la que tiene que acudir en solicitud de un trámite, de una autorización, de un reconocimiento o de una certificación de un derecho.

Por eso es que consideramos necesario definir en la ley, ámbitos de competencia para evitar que entidades públicas o poderes públicos tengan participación o injerencia en áreas que en estricto sentido no les corresponden, o de corresponderle, es con el carácter de coadyuvante o

complementario y siempre a excitativa de la instancia estatal o municipal, responsable de atender o resolver una solicitud o un requerimiento ciudadano.

Hoy en día se requieren instrumentos jurídicos sencillos, simples y accesibles al ciudadano quien es al que se le imponen obligaciones, sobre todo porque la exigencia de competitividad empresarial, de expansión mercantil, de inversión ágil y de acceso a mecanismos de financiación, puede verse entorpecida con leyes que pretenden normar o regular hasta la exageración, provocando como es obvio, el desaliento, la irritación y la inconformidad, arrojando prácticamente a quien quiere seguir el camino de la ley, a buscar otros caminos, entre ellos, la economía informar o la economía subterránea.

Parece que se olvida que uno de los fines del Estado es procurar el bien común, pero con la excesiva regulación, se entorpece y atora la iniciativa ciudadana, que en efecto sí espera la intervención del Estado, pero para asegurar condiciones de equidad, justicia e igualdad.

SEGUNDO.- Una crisis económica tiene diversas manifestaciones y efectos; reduce la capacidad para impulsar proyectos e instalar empresas, pero también obliga a la autoridad a reducir, simplificar y facilitar todos los procedimientos establecidos como requisito para que aquello ocurra.

Si una crisis económica puede superarse a través de círculos virtuosos de inversión, producción, comercialización y consumo, resulta para nosotros elemental que las bases que establece la autoridad, desde una convocatoria, un formulario, un instructivo, un documento, una inspección, una verificación y la autorización, dejen de ser un continuo recorrer de oficinas, que en muchas ocasiones provoca desesperación por la inversión en tiempo y, en no pocas ocasiones de recursos para “abreviarlos”, ante una ventanilla que tiende a ir hasta el límite máximo que la ley le concede para contestar o autorizar,

para presionar perversamente al interesado, a estimular económicamente a quien autoriza, para que sea rápido, breve y sin mayor requisito, lo que incuba por obvias razones a la corrupción por las dádivas que se exigen, por el tráfico de influencias, por la amistad, por el conocimiento o por el parentesco de quien se encuentra al frente de una ventanilla de trámite.

TERCERO.- La indiferencia, el descuido o la negligencia de la autoridad tiene sin duda un costo social que es preciso corregir y en su caso sancionar; por ello la iniciativa que presentamos a la consideración del pleno, introduce la figura jurídica de “positiva ficta”, aplicable en los casos en que por defecto de la autoridad, no se emite resolución, en un sentido o en otro, respecto de una solicitud o de un trámite impulsado por un ciudadano interesado en obtener una autorización, un permiso, una concesión o una certificación, que sea indispensable para iniciar operaciones de un establecimiento, factoría, negociación mercantil o comercial prestadora de servicios al público en general.

En estos casos en los que se genera un derecho para el particular, la autoridad sin mayor trámite o investigación, deberá expedir el documento solicitado y, en su caso, serán aplicables las disposiciones de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos al servicio del Estado y Municipios de Zacatecas.

En caso de negativa de la autoridad, la “positiva ficta”, será exigible a través de los medios y procedimientos que en cada caso procedan.

CUARTO.- Las medidas contra cíclicas que los gobiernos federal y del estado han implementado para reducir los efectos nocivos de la crisis económica global, cuyos efectos desastrosos para las economías emergentes como la nuestra estamos resintiendo en todos los niveles y actividades, tienen que ser integrales y en el mismo sentido; al Poder Legislativo le corresponde revisar las leyes y en ese tenor, nos permitimos someter a la consideración de esta Honorable Asamblea Popular, la siguiente :

INICIATIVA DE DECRETO POR MEDIO DE LA CUAL SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE MEJORA REGULATORIA DEL ESTADO DE ZACATECAS Y SUS MUNICIPIOS.

Artículo Primero.- Se reforman los artículos 2 fracciones I, II, III y V; 3 fracciones I, IV, V, VI, VII, VIII, IX y X; 4 fracciones I, II y III; 9 fracción III; 10 fracción IV; 12 fracciones I, II y III; 13; 14; 15; 16 y 23

Para quedar como sigue:

Artículo 2.- Las disposiciones a que se refiere el artículo anterior, definen la obligación que tiene el Estado para:

I Generar las bases para incentivar el desarrollo económico que ofrezcan certidumbre y propicien la agilidad en la inversión económica.

II Actualizar el marco legislativo para garantizar que la desregulación y simplificación administrativa, elimine todo indicio de discrecionalidad de los actos de la autoridad

III Establecer las bases para la celebración de convenios entre los tres niveles de gobierno, para la coordinación y evaluación interinstitucional de los procesos de mejora regulatoria, como respuesta puntual y objetiva en los procesos de gestión ante oficinas y ventanillas públicas

IV

V Propiciar que en el Estado y sus Municipios, se materialice la mejora regulatoria y la simplificación administrativa, para lograr la competitividad económica de la planta productiva

VI a VII

Artículo 3.- Para los efectos de esta ley se entiende por:

I Actos de regulación, los previstos en las leyes, decretos, reglamentos, acuerdos, circulares, convenios y demás actos administrativos de carácter general, emitidos por



las autoridades estatales y municipales, para reducir su su excesiva complejidad y costo.

II a III

IV Dependencias, las secretarías, direcciones o unidades de la administración pública estatal o municipal centralizada, descentralizada o para estatal y para municipal

V Desregulación, la eliminación parcial o total de la regulación vigente en el sector económico o de servicios

VI Ejecutivo del Estado, al Gobernador o Gobernadora constitucional del Estado de Zacatecas

VII Ley, a la Ley de Mejora Regulatoria del Estado de Zacatecas y sus Municipios

VIII Manifestación de impacto regulatorio, documento público a través del cual las dependencias, organismos públicos descentralizados y ayuntamientos, justifican la creación o modificación de regulaciones.

IX Mejora regulatoria, proceso para fortalecer el desarrollo económico de la entidad, bajo criterios de eficacia y oportunidad, así como el establecimiento de mecanismos ágiles que sean detonadores de mayores inversiones, que se traduzcan en empleo bien remunerado

X Municipios, a los establecidos en la Constitución Política del Estado de Zacatecas, gobernados por un Ayuntamiento legalmente reconocido

XI a XIII

Artículo 4.- La aplicación de la presente ley corresponde

I Al Ejecutivo del Estado, a través de la Secretaría y/o de la Contraloría Interna

II A los Ayuntamientos

III A la Comisión

Artículo 9.- Los titulares de las dependencias y organismos descentralizados de la administración pública estatal y municipal, designarán a un servidor público con nivel de subsecretario o director, con capacidad de decisión, quien tendrá las siguientes obligaciones:

I a II

III Presentar trimestralmente a la comisión, informe del avance programático de mejora regulatoria, así como los reportes que se le requieran

IV a VI

Artículo 10.- La comisión estatal de mejora regulatoria es el órgano administrativo desconcentrado de la Secretaría, responsable de promover la transparencia en la elaboración y aplicación de las regulaciones, que generen beneficios y reduzcan costos.

Contará con autonomía técnica y operativa, con las siguientes atribuciones:

I a III

IV Dictaminar sobre los programas de mejora regulatoria de las dependencias y los organismos descentralizados de las administraciones públicas estatal y municipales

V a VIII

Artículo 12.- El Consejo estará integrado por

I El Ejecutivo del Estado

II Los titulares de la Secretaría y de la Contraloría Interna

III Los presidentes municipales que presidan, las asociaciones estatales de presidentes municipales.

Participarán en el Consejo con el carácter de invitados permanentes, los presidentes de los organismos empresariales que estén constituidos por Ley, en entidades de interés público en el Estado

El consejo podrá invitar a participar a las personas que considere conveniente, de acuerdo a la materia que se trate

El consejo operará en los términos de su reglamento interno.

Artículo 13.- La comisión tendrá un director general, quien será designado por el o por la Titular del Poder Ejecutivo Estatal y dirigirá y representará legalmente a la Comisión; interpretará lo previsto en este capítulo para efectos administrativos y tendrá las demás facultades que le confieran esta ley y su reglamento.

Artículo 14.- Las dependencias, organismos descentralizados de la administración pública estatal y de los municipios que formulen proyectos de ley, decretos legislativos, reglamentos, acuerdos, circulares y formatos, lineamientos, criterios, metodologías, instructivos, reglas, manuales y cualesquiera otros de naturaleza análoga, deberán presentarlos a la Comisión, acompañados de la manifestación de impacto regulatorio, que incluya los aspectos que la Comisión determine, cuando menos con 30 días antes de la fecha en que se pretenda emitir el acto o someterlo a la consideración del titular del Ejecutivo, o en su caso, someterlo al acuerdo del ayuntamiento respectivo.

Se podrá autorizar que la manifestación se presente hasta en la misma fecha en que se someta el proyecto al titular del Poder ejecutivo Estatal o al Pleno del Ayuntamiento, cuando el mismo pretenda modificar disposiciones que por su naturaleza, deban actualizarse periódicamente, y hasta diez días después, cuando el proyecto pretenda resolver o prevenir una situación de emergencia.

Artículo 15.- Cuando la comisión reciba una manifestación de impacto regulatorio que a su juicio no sea satisfactoria, podrá solicitar a la dependencia, al organismo descentralizado o al ayuntamiento respectivo, dentro de los diez días siguientes a que reciba dicha manifestación, que realice las ampliaciones o correcciones a que haya lugar.

Cuando a criterio de la comisión la manifestación sea defectuosa y el proyecto de que se trate pudiera tener efecto negativo en la economía o un sobre algún sector específico, podrá solicitar a la dependencia u organismo descentralizado, que con cargo a su presupuesto efectúe la designación de un experto autorizado por la comisión. El perito deberá emitir su dictamen dentro de los 30 días siguientes a su contratación.

Artículo 16.- La comisión podrá emitir y entregar a la dependencia, organismo descentralizado o ayuntamiento, un dictamen parcial o total de la manifestación de impacto regulatorio, dentro de los diez días siguientes a la recepción de la manifestación, de las ampliaciones o correcciones a la misma, o de los comentarios de los peritos a que se refiere el artículo anterior.

Artículo 23.- Es causa de responsabilidad, el incumplimiento de esta ley, y serán aplicables las sanciones previstas en la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.

Artículo Segundo.-Se adiciona un artículo, que en su orden consecutivo será el 24, para quedar como sigue

Artículo 24.- Las dependencias y los organismos descentralizados de la administración pública, que no den respuesta oficial dentro de los plazos establecidos en sus respectivas leyes, y de cuya resolución dependa el inicio de actividades de una empresa, taller, laboratorio, factoría, negociación, establecimiento, despacho, gabinete o cualquier otra denominación mercantil, comercial o de prestación de servicios, se entenderá que opera la afirmativa ficta a favor del solicitante o peticionario,

La autoridad está obligada a emitir el reconocimiento oficial y a extender los permisos o autorizaciones correspondientes, a petición de parte interesada.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS



Primero.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Segundo.- El Ejecutivo del Estado dentro de un plazo improrrogable de 30 días, contados a partir de la entrada en vigor del presente Decreto, procederá a realizar las modificaciones reglamentarias.

Tercero.- Se derogan todas las disposiciones que se opongan al presente Decreto

A T E N T A M E N T E

DIPUTADO

L.A.E. MANUEL HUMBERTO ESPARZA
PEREZ

DIPUTADO

L.E. MANUEL DE JESÚS GARCÍA LARA



5.-Dictámenes:

5.1

DICTAMEN QUE PRESENTAN LAS COMISIONES LEGISLATIVAS DE VIGILANCIA, PRIMERA Y SEGUNDA DE HACIENDA, A LA CONSIDERACION DEL PLENO DE LA HONORABLE LIX LEGISLATURA DEL ESTADO DE ZACATECAS, RESPECTO DE LA CUENTA PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE CONCEPCIÓN DEL ORO, ZACATECAS, RELATIVA AL EJERCICIO FISCAL 2004.

RESULTANDO PRIMERO.-El Ayuntamiento de Concepción del Oro, Zacatecas, presentó en tiempo y forma a la LVIII Legislatura del Estado, la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2004 y fue turnada por la Comisión de Vigilancia a la Auditoría Superior del Estado el día 25 de febrero de 2005, a fin de que procediera a practicar la auditoría correspondiente en cumplimiento a la normatividad aplicable.

RESULTANDO SEGUNDO.- La Auditoría Superior del Estado, con fecha 16 de diciembre de 2005, hizo llegar a la Legislatura, el Informe de Resultados de la Revisión de la Cuenta Pública del Ejercicio Fiscal 2004 de Concepción del Oro, Zacatecas.

El documento contiene el proceso de revisión, la auditoría a la Gestión Financiera con el concepto de Ingresos por la cantidad de \$ 25,785,886.93 (VEINTICINCO MILLONES SETECIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y SEIS PESOS 93/100 M.N.) integrados por 69.10% de Ingresos Propios, Participaciones, Deuda Pública y Otros Programas y 30.90% de Aportaciones Federales del Ramo 33.

En los resultados obtenidos a la revisión de Ingresos se observó que se expidieron licencias para venta de bebidas alcohólicas sin cobro alguno.

La revisión incluye el concepto de Egresos con el Presupuesto ejercido por un monto de \$27,759,791.77 (VEINTISIETE MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS NOVENTA Y UN PESOS 77/100 M.N.) habiendo obtenido como resultado del ejercicio un Déficit por el orden de \$1'973,904.84 (UN MILLÓN NOVECIENTOS SETENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS CUATRO PESOS 84/100 M.N.), lo cual fue posible cubrir debido a los recursos disponibles en caja y bancos al último día del ejercicio anterior, así como a la contratación de pasivos durante el ejercicio.

De igual manera, se incorpora el rubro de deuda pública contratada, la proyección financiera para su amortización, la fiscalización a la obra pública y la actualización del patrimonio del Municipio, desprendiéndose lo siguiente:

1.- El municipio presentó un incremento en sus pasivos del 26.72% por ciento con relación al saldo registrado al cierre del ejercicio anterior, debido a la contratación de Deuda Pública con el Gobierno del Estado por un monto de \$4,155,000.00 (CUATRO MILLONES CIENTO CINCUENTA Y CINCO MIL PESOS 00/100 M.N.), sin autorización de la Legislatura del Estado y excediendo el porcentaje establecido en la Ley de Deuda Pública del Estado.

2.- El municipio presentó el Plan de Desarrollo Municipal y el Programa Operativo Anual para el ejercicio 2004.

3.- El monto aprobado para la Ejecución del Programa Municipal de Obras fue de \$1'700,000.00 (UN MILLÓN SETECIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.) habiéndose ejercido el 36.80% de los recursos presupuestados. Se programaron 16 obras, de las que 11 se terminaron y 5 no se realizaron, por lo que se observó incumplimiento en su ejecución.

4.- El presupuesto asignado al Fondo III, de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal fue de \$4,261,218.00 (CUATRO MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y UN MIL DOSCIENTOS DIECIOCHO PESOS 00/100 M.N.), la aplicación se llevó a cabo de acuerdo a lo establecido en la Ley de Coordinación Fiscal y se distribuyó en: 95.00% para Infraestructura Básica 3.00% para Gastos Indirectos y 2.00% para Desarrollo Institucional. Al cierre del ejercicio los recursos fueron aplicados en un 100%.

5.- En lo que respecta a los recursos asignados al Fondo IV, de Aportaciones para el Fortalecimiento Municipal por \$2'766,310.00, (DOS MILLONES SETECIENTOS SESENTA Y SEIS MIL TRECIENTOS DIEZ PESOS 00/100 M.N.) la erogación se llevó de acuerdo a lo siguiente: 97.60% a Obligaciones Financieras, 0.55% para Seguridad Pública y 1.85% para Adquisiciones

ALCANCE DE LA REVISIÓN

Concepto Revisado	Porcentaje de Revisión
Ingresos	86.12 %
Egresos	38.66%
Obra Pública	12.87 %

RESULTANDO TERCERO.-En fecha 14 de julio de 2005, la Comisión de Vigilancia, remitió oficio de denuncia girado por las autoridades del municipio de concepción del Oro, comunicando el desvío de Recursos federales del Ramo 33, Fondo de Infraestructura Social, del ejercicio fiscal 2003, procediendo la Entidad de Fiscalización a incorporar auditoría de seguimiento, con la revisión física y documental de 19 obras de los ejercicios 2000, 2002 y 2003, cuyos resultados se incorporan en el seguimiento de Acciones del presente dictamen.

El resultado de la Auditoría deriva en la promoción de 32 acciones de las que 8 son preventivas y 24 correctivas.

RESULTANDO CUARTO.- Concluido el plazo legal otorgado para la solventación, de conformidad con lo establecido en el Artículo 43 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado, la Auditoría Superior presenta mediante oficio núm. PL-02-07/2632/2008 de fecha 25 de noviembre de 2008, Informe Complementario al de Resultados de la Revisión de la Cuenta Pública 2004.

Recibido para su trámite Constitucional, se turnó a las Comisiones Legislativas competentes, las que procedieron al análisis de los procedimientos de auditoría, así como la correcta observancia de la normatividad aplicable y la justificación o subsistencia de las observaciones formuladas, obteniendo como consecuencia el siguiente resumen.

TIPO DE ACCIÓN DETERMINADAS EN REVISIÓN SOLVENTADAS DERIVADAS DE LA SOLVENTACIÓN DE LA SUBSISTENTES

	Cantidad	TIPO
Correctivas		
Pliego de Observaciones	10	9
Fincamiento	de	Responsabilidad
Resarcitoria	9	
Solicitud de Intervención del Órgano Interno de Control	2	0
Solicitud de Aclaración	9	1
Recomendación	8	8
Preventivas		
Recomendación	8	3
Recomendación	3	
TOTAL	29	20

SEGUIMIENTO DE LAS ACCIONES

1.- La Auditoría Superior del Estado iniciará el Procedimiento para el FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD RESARCITORIA por la cantidad de \$1,250,202.63 (UN MILLÓN DOSCIENTOS CINCUENTA MIL



DOSCIENTOS DOS PESOS 63/100 M.N.) a los C. Lic. Juan Claudio Esparza Castillo, C.P. María de la Luz Gaona Rodríguez e Ing. Mario Marcos Reyes Rivera, en la modalidad de Responsables Subsidiario el primero y Responsables Directos los consiguientes, quienes se desempeñaron como Presidente, Tesorera y Director de Desarrollo Económico y Social durante el primer periodo del ejercicio 2004 por la no solventación del Pliego de Observaciones Núm. ASE-PO-07-2004-011/2006 por:

- La realización de erogaciones del presupuesto de egresos que no presentan documentación comprobatoria ni destino del gasto por un monto de \$160,277.44 (CIENTO SESENTA MIL DOSCIENTOS SETENTA Y SIETE PESOS 44/100 M.N.).

- La erogación de Recursos Federales por el pago de conceptos de obra pagados no ejecutados, desconociéndose el destino de la aplicación de recursos por \$1'089,925.19 (UN MILLÓN OCHENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS VEINTICINCO PESOS 19/100 M.N.).

2.- La Auditoría Superior del Estado deberá de iniciar ante las autoridades correspondientes, la promoción para el FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS resultadas de las Acciones a Promover 04-07-001 y 04-07-002 a quienes se desempeñaron como Presidente y Tesorera municipales durante el primer periodo del ejercicio 2004, por haber condonado indebidamente el pago de adeudos por concepto de agua potable y haber otorgado licencias para venta de bebidas alcohólicas sin efectuar el cobro correspondiente.

3.- Respecto a la Denuncia de Hechos resultado de la Acción a Promover 04-07E-028 que interpuso la entidad de Fiscalización Superior en el mes de octubre de 2006, se le continuará dando el seguimiento legal que corresponda.

RESULTANDO QUINTO.- El Dictamen de Cuenta Pública que presentaron las Comisiones Legislativas de Vigilancia, Primera y Segunda de Hacienda a la consideración del Pleno de la

Honorable Legislatura del Estado, en fecha 2 de abril de 2009, fue regresado a Comisiones por acuerdo del Pleno, en virtud de que se tuvo conocimiento de que el municipio de Concepción del Oro, Zacatecas, presentó documentación para el efecto de su valoración como prueba de solventación en la Entidad de Fiscalización Superior.

La Auditoría Superior del Estado a solicitud de la Comisión de Vigilancia, manifiesta que la función del Órgano Técnico de Fiscalización, es el de respetar invariablemente la garantía de Audiencia de todo servidor o ex servidor público al que se impute una presunta Responsabilidad Resarcitoria, instruyendo el procedimiento que se establece en el artículo 44 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas.

Reitera que se ha hecho del conocimiento pleno de los ex servidores públicos del municipio de Concepción del Oro, Zacatecas, de que podrán ofrecer cualquier prueba incluida la compulsiva si es su deseo que se desahogue en dicha instancia, sin más requisito que el de respetar las formalidades establecidas en el Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado de Zacatecas.

CONSIDERANDO PRIMERO.-La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece en el Artículo 115 que cada municipio será gobernado por un Ayuntamiento de elección popular directa y define la facultad de las Legislaturas de los Estados para aprobar las Leyes de Ingresos de los municipios y fiscalizar sus Cuentas Públicas.

CONSIDERANDO SEGUNDO.-La Constitución Política del Estado de Zacatecas otorga a la Legislatura en el artículo 65, la facultad de revisar y resolver sobre las Cuentas Públicas del Gobierno Estatal, de los Municipios y de sus entes públicos paraestatales y paramunicipales.

CONSIDERANDO TERCERO.- La Ley Orgánica del Poder Legislativo, concede a la Legislatura en correspondencia a las disposiciones constitucionales, la facultad de revisión de las cuentas públicas de los Ayuntamientos y verificar los resultados de su gestión financiera. Sustentar

la función fiscalizadora del poder legislativo, le permite evaluar las decisiones municipales con una óptica genuinamente social.

CONSIDERANDO CUARTO.-Las observaciones de la Auditoría Superior, fueron evaluadas por este Colegiado Dictaminador, concluyendo que en el particular fueron razonablemente válidos para apoyar nuestra opinión en el sentido de aprobar la cuenta pública correspondiente al ejercicio fiscal de 2004 del municipio Concepción del Oro, Zacatecas.

Con base a las consideraciones a que se ha hecho referencia, las Comisiones Legislativas Unidas proponen los siguientes:

PUNTOS RESOLUTIVOS

PRIMERO.-Con las salvedades que han quedado indicadas en el presente Dictamen, las Comisiones Legislativas proponen al Pleno Legislativo, se aprueben los movimientos financieros de ingreso, administración y gasto, correspondientes a la Cuenta Pública del Municipio de CONCEPCION DEL ORO, ZACATECAS del ejercicio fiscal 2004.

SEGUNDO.-Se instruye a la Auditoría Superior del Estado, para que emita PLIEGOS DEFINITIVOS DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS y RESARCITORIAS en los términos señalados en el apartado de Seguimiento de Acciones del presente Instrumento Legislativo del cual deberá de dar puntual seguimiento.

TERCERO.- La aprobación de la presente Cuenta Pública deja a salvo los derechos y responsabilidades que corresponda ejercer a la Auditoría Superior y otras autoridades, respecto al manejo y aplicación de recursos financieros propios y/o federales no considerados en la revisión aleatoria practicada a la cuenta pública del señalado Ejercicio Fiscal.

CUARTO.-Las Comisiones Dictaminadoras recomiendan instruir a la Auditoría Superior del Estado, a dar seguimiento a las Recomendaciones de carácter administrativo que fueron

determinadas a la entidad fiscalizada y al programa de capacitación para las áreas de Tesorería, Desarrollo Social y Obras Públicas municipales, que comprenda los conceptos que por Ley tienen bajo su responsabilidad.

Así lo dictaminaron y firman la Ciudadana Diputada y los Señores Diputados integrantes de las Comisiones Legislativas de Vigilancia, Primera y Segunda de Hacienda, de la Honorable Quincuagésima Novena Legislatura del Estado.

Zacatecas, Zac., a veinte de mayo del año dos mil nueve.

COMISION DE VIGILANCIA

DIPUTADO PRESIDENTE

LEODEGARIO VARELA GONZÁLEZ

DIPUTADO SECRETARIO

MANUEL HUMBERTO ESPARZA PÉREZ

DIPUTADO SECRETARIO

CLEMENTE VELÁZQUEZ MEDELLÍN

DIPUTADO SECRETARIO

JUAN GARCÍA PÁEZ

DIPUTADO SECRETARIO

ELIAS BARAJAS ROMO

COMISION PRIMERA DE HACIENDA

DIPUTADO PRESIDENTE

J. REFUGIO MEDINA HERNÁNDEZ

DIPUTADA SECRETARIA

LAURA ELENA TREJO DELGADO

DIPUTADO SECRETARIO

ELIAS BARAJAS ROMO

COMISION SEGUNDA DE HACIENDA

DIPUTADO PRESIDENTE



Jueves, 21 de Mayo del 2009

UBALDO ÁVILA ÁVILA

DIPUTADO SECRETARIO

MANUEL HUMBERTO ESPARZA PÉREZ

DIPUTADO SECRETARIO

FEDERICO MARTÍNEZ GAYTÁN



5.2

DICTAMEN QUE PRESENTAN LAS COMISIONES LEGISLATIVAS DE VIGILANCIA, PRIMERA Y SEGUNDA DE HACIENDA, A LA CONSIDERACION DEL PLENO DE LA HONORABLE LIX LEGISLATURA DEL ESTADO DE ZACATECAS, RESPECTO DE LA CUENTA PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE OJOCALIENTE, ZACATECAS, RELATIVA AL EJERCICIO FISCAL 2004.

RESULTANDO PRIMERO.-El Ayuntamiento Municipal de Ojocaliente, Zacatecas, presentó extemporáneamente a la Honorable Legislatura del Estado, la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2004 y fue turnada por la Comisión de Vigilancia a la Auditoria Superior del Estado el día 30 de septiembre de 2005, a fin de que procediera a la revisión operativa y remitiera a esta Asamblea Legislativa el correspondiente informe de resultados.

RESULTANDO SEGUNDO.- La Auditoria Superior del Estado, con fecha 22 de diciembre de 2006, hizo llegar a la Legislatura, el Informe de Resultados de la Revisión de la Cuenta Pública del Ejercicio Fiscal 2004 de Ojocaliente, Zacatecas.

El documento contiene el proceso de revisión, la auditoría a la Gestión Financiera con el concepto de Ingresos por la cantidad de \$ 52,493,439.70 (CINCUENTA Y DOS MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y NUEVE PESOS 70/100 M.N.) los que se integran por \$ 31,858,607.17 (TREINTA Y UN MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL SEICIENTOS SIETE PESOS 17/100 M.N.) de Ingresos Propios, Participaciones, Deuda Pública y Otros Programas y, \$20'634,832.53 (VEINTE MILLONES, SEICIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y DOS PESOS 53/100 M.N.) de Aportaciones Federales del Ramo 33.

En los resultados obtenidos a la revisión de Ingresos:

1. Se detectó que el municipio realizó condonaciones al Impuesto Predial no previstas en la Ley de Ingresos por un importe de \$972,596.10 (NOVECIENTOS SETENTA Y DOS MIL QUINIENTOS NOVENTA Y SEIS PESOS 10/100 M.N.); condonó recargos por importe de \$916,881.49 ((NOVECIENTOS DIECISEIS MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y UN PESOS 49/100 M.N.) y al Impuesto sobre Adquisición de Inmuebles por \$44,398.71 (CUARENTA Y CUATRO MIL TRECIENTOS NOVENTA Y OCHO PESOS 71/100 M.N.).

2. En el departamento de Seguridad Pública se obtuvieron ingresos por \$93,420.07 (NOVENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS VEINTE PESOS 07/100 M.N.) que no fueron depositados a las cuentas bancarias de la tesorería municipal.

La revisión incluyó el concepto de Egresos con el Presupuesto ejercido por un monto de \$53,165,162.21 (CINCUENTA Y TRES MILLONES CIENTO SESENTA Y CINCO MIL CIENTO SESENTA Y DOS PESOS, 21/100 M.N.) habiendo obtenido como resultado del ejercicio un Déficit de \$671,722.51 (SEICIENTOS SETENTA Y UN MIL SETECIENTOS VEINTIDÓS PESOS 51/100 M.N.)

De igual manera, se incorpora el rubro de Deuda Pública contratada, la proyección financiera para su amortización, la fiscalización a la obra pública y la actualización del Patrimonio del Municipio.

ALCANCE DE LA REVISIÓN

Concepto Revisado	Porcentaje de Revisión
Ingresos	79.06 %
Egresos	43.84 %



Obra Pública 79.03 %

10

Recomendación 10

El resultado de la Auditoría deriva en la promoción de 118 acciones de las que 41 son preventivas y 77 correctivas.

de Control 2

2

Órgano Interno

El Informe de Resultados, que para los efectos del presente Dictamen Legislativo se considera como anexo, contiene igualmente el señalamiento del plazo legal para que las autoridades municipales o el ente auditado, solventaran las observaciones determinadas.

Solicitud de Intervención del Órgano Interno de Control 17 9 8 Órgano Interno de Control 8

Preventivas

Recomendación 41 4 37
Recomendación 37

RESULTANDO TERCERO.- Concluido el plazo legal otorgado de conformidad con lo establecido en el Artículo 43 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado, la Auditoría Superior presenta mediante oficio núm. PL-02-07/1900/2007 de fecha 23 de julio de 2007, Informe Complementario a los Informes de Resultados de la Revisión de la Cuenta Pública 2004 del Municipio de Ojocaliente Zacatecas.

TOTAL 108 15 93 93

SEGUIMIENTO DE LAS ACCIONES

Recibido para su trámite Constitucional, se turnó a las Comisiones Legislativas competentes, las que procedieron al análisis de los procedimientos de auditoría, así como la correcta observancia de la normatividad aplicable y la justificación o subsistencia de las observaciones formuladas, obteniendo como consecuencia el siguiente resumen.

1.- La Auditoría Superior del Estado iniciará el Procedimiento para el FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD RESARCITORIA por la cantidad de \$7,260,934.00 (SIETE MILLONES DOSCIENTOS SESENTA MIL NOVECIENTOS TREINTA Y CUATRO PESOS 00/100 M.N.) a los C. Efraín Pérez Ibarra, L.C. María Susana Alfaro e Ing. León Javier Parga Castañeda, Responsable Subsidiario el primero y Directos los siguientes, quienes se desempeñaron como Presidente, Tesorera y Director de Desarrollo Económico durante el primer periodo del ejercicio 2004 por:

TIPO DE ACCIÓN DETERMINADAS EN REVISIÓN SOLVENTADAS DERIVADAS DE LA SOLVENTACIÓN DE LA SUBSISTENTES

- La realización de erogaciones con recursos propios, sin soporte documental que no comprueban la aplicación del gasto
- Realización de pagos improcedentes al personal de Tesorería Municipal
- El pago de conceptos de obra pagados no ejecutados.
- Erogaciones sin soporte documental, ni evidencia del destino del gasto, de recursos provenientes del fondo III.

	Cantidad	TIPO
Correctivas		
Pliogo de Observaciones Fincamiento Resarcitoria	28 de 26	2 Responsabilidad
Solicitud de Aclaración Fincamiento Administrativa	22 de 10	0 Responsabilidad

El importe en mención, se encuentra desglosado en el Pliego de Observaciones Núm. ASE-PO-36-2004-01/2007.



La actuación de los servidores Públicos, infringió las obligaciones inherentes a sus respectivos cargos previstas en los artículos 74, 86, 96, 102 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio, 46 de la Ley de Coordinación Fiscal y 5 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.

2.- La Auditoría Superior del Estado deberá de iniciar ante las autoridades correspondientes, la promoción para el FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS resultadas de las Acciones a Promover 04-36-001, 04-36-006, 04-36-023, 04-36-049, 04-36-055 y de las derivadas 04-36-012-01, 04-36-027-01, 04-36-030-01, 04-36-037-01 04-36-100-01 a quienes se desempeñaron como Presidente, Tesorera, Director de Obras Públicas y Director de Desarrollo Económico y Social durante el primer periodo del ejercicio 2004 y de las Acciones a Promover 04-36-001, 04-36-007, 04-36-009, 04-36-064, 04-36-096 y de las derivadas 04-36-012-01, 04-36-013-01, 04-36-031-01, 04-36-041-01, 04-36-095-01 a quienes se desempeñaron como Presidente, Tesorera, Director de Seguridad Pública y Director de Obras Públicas durante el segundo periodo del ejercicio 2004 por el incumplimiento de las obligaciones inherentes a sus respectivos cargos.

3.- La Auditoría Superior del Estado deberá de iniciar ante las Autoridades del Servicio de Administración Tributaria, la promoción para el EJERCICIO DE LA FACULTAD DE COMPROBACIÓN FISCAL, derivado de la Acción a Promover 04-36-111, del primer periodo del ejercicio 2004, en relación con el recibo de honorarios expedido por la Licenciada Irma García Silva por la cantidad de \$600,000.00 (SEICIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.).

RESULTANDO CUARTO.-Posterior a este proceso, el Municipio de Ojocaliente, Zacatecas, presentó en el Órgano de Fiscalización Superior, documentación para el efecto de su valoración como prueba de solventación, la que después de su análisis y validación derivaron en el segundo Informe Complementario presentado en la LIX Legislatura, el 25 de noviembre de 2008 por la

Entidad de Fiscalización Superior, obteniendo el siguiente resultado respecto a los Pliegos de Observaciones determinados en la revisión:

TIPO DE ACCIÓN REVISIÓN DERIVADAS SOLVENTACIÓN	DETERMINADAS EN SOLVENTADAS DE LA SUBSISTENTES		
	Cantidad	TIPO	
Acciones Correctivas			
Pliego de Observaciones	26	9	17
Responsabilidad Resarcitoria			17
TOTAL	26	9	17

Por lo anterior, La Auditoría Superior del Estado deberá de incorporar en el Seguimiento de Acciones, el Procedimiento para el FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD RESARCITORIA por la cantidad de \$51,175.00 (CINCUENTA Y UN MIL CIENTO SETENTA Y CINCO PESOS 00/100 M.N.) a los C. Lic. Rafael Calzada Vázquez y Profra. Armida Mercado López en la modalidad de Responsables Subsidiario y Directa respectivamente, quienes se desempeñaron como Presidente Municipal y Tesorera durante el segundo periodo del ejercicio 2004 por la no solventación del Pliego de Observaciones Núm. ASE-PO-36-2004-02/2007, por la realización de erogaciones con cargo al presupuesto de egresos que no presentan soporte documental, ni se comprueba la aplicación del gasto y, por pago excedente realizado a la C. Secretaria de Gobierno Municipal.

RESULTANDO QUINTO.- El Dictamen que presentaron las Comisiones Legislativas de Vigilancia, Primera y Segunda de Hacienda a la consideración del Pleno de la Honorable Legislatura del Estado, en fecha 2 de abril de 2009, fue regresado a Comisiones por acuerdo del Pleno, en virtud de que se tuvo conocimiento de que el municipio de Ojocaliente, Zacatecas, presentó documentación para el efecto de su valoración como prueba de solventación en la Entidad de Fiscalización Superior.

La Auditoría Superior del Estado a solicitud de la Comisión de Vigilancia, manifiesta que la función del Órgano Técnico de Fiscalización, es el de respetar invariablemente la garantía de Audiencia de todo servidor o ex servidor público al que se impute una presunta Responsabilidad Resarcitoria, instruyendo el procedimiento que se establece en el artículo 44 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas.

Reitera que se ha hecho del conocimiento pleno de los ex servidores públicos, particularmente del municipio de Ojocaliente, Zacatecas, de que podrán ofrecer cualquier prueba incluida la compulsas si es su deseo que se desahogue en dicha instancia, sin más requisito que el de respetar las formalidades establecidas en el Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado de Zacatecas.

CONSIDERANDO PRIMERO.-La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece en el Artículo 115 que cada municipio será gobernado por un Ayuntamiento de elección popular directa y define la facultad de las Legislaturas de los Estados para aprobar las Leyes de Ingresos de los municipios y fiscalizar el ejercicio del gasto contenido en sus Cuentas Públicas.

CONSIDERANDO SEGUNDO.-La Constitución Política del Estado de Zacatecas otorga a la Legislatura la facultad de revisar y resolver sobre las cuentas públicas del Gobierno Estatal, de los Municipios y de sus entes públicos paraestatales y paramunicipales.

CONSIDERANDO TERCERO.- La Ley Orgánica del Poder Legislativo, concede a la Legislatura en correspondencia a las disposiciones constitucionales, la facultad de revisión de las cuentas públicas de los Ayuntamientos y verificar los resultados de su gestión financiera. Sustentar la función fiscalizadora del poder legislativo, le permite evaluar las decisiones municipales con una óptica genuinamente social.

CONSIDERANDO CUARTO.-En el presente caso, las observaciones de la Auditoría Superior, fueron evaluadas por este Colegiado

Dictaminador, concluyendo que en el particular fueron razonablemente válidos para apoyar nuestra opinión en el sentido de aprobar la cuenta pública correspondiente al ejercicio fiscal de 2004 del municipio de Ojocaliente, Zacatecas.

Con base a las consideraciones a que se ha hecho referencia, las Comisiones Legislativas Unidas proponen los siguientes:

PUNTOS RESOLUTIVOS

PRIMERO.-Con las salvedades que han quedado indicadas en el presente Dictamen, las Comisiones Legislativas proponen al Pleno Legislativo, se aprueben los movimientos financieros correspondientes a la Cuenta Pública del Municipio de OJOCALIENTE, ZACATECAS del ejercicio fiscal 2004.

SEGUNDO.-Se instruye a la Auditoría Superior del Estado, para que emita PLIEGOS DEFINITIVOS DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS y RESARCITORIAS, así como la Promoción del ejercicio de la Facultad de Comprobación Fiscal, en los términos señalados en el apartado de Seguimiento de Acciones del presente Instrumento Legislativo del cual deberá de dar puntual seguimiento.

TERCERO.- La aprobación de la Cuenta Pública del Municipio de Ojocaliente, Zacatecas, relativa al Ejercicio Fiscal de 2004, deja a salvo los derechos y responsabilidades que corresponda ejercer a la Auditoría Superior y otras autoridades, respecto al manejo y aplicación de recursos financieros propios y/o federales no considerados en la revisión aleatoria practicada.

CUARTO.-Las Comisiones Dictaminadoras recomiendan instruir a la Auditoria Superior del Estado, a dar seguimiento a las Recomendaciones de carácter administrativo que fueron determinadas a la entidad fiscalizada y al programa de capacitación para las áreas de Tesorería, Desarrollo Social y Obras Públicas municipales, que comprenda los conceptos que por Ley tienen bajo su responsabilidad.



Así lo dictaminaron y firman la Ciudadana Diputada y los Señores Diputados integrantes de las Comisiones Legislativas de Vigilancia, Primera y Segunda de Hacienda, de la Honorable Quincuagésima Novena Legislatura del Estado.

DIPUTADO SECRETARIO

FEDERICO MARTÍNEZ GAYTÁN

Zacatecas, Zac., a veinte de mayo del año dos mil nueve.

COMISION DE VIGILANCIA

DIPUTADO PRESIDENTE

LEODEGARIO VARELA GONZÁLEZ

DIPUTADO SECRETARIO

MANUEL HUMBERTO ESPARZA PÉREZ

DIPUTADO SECRETARIO

CLEMENTE VELÁZQUEZ MEDELLÍN

DIPUTADO SECRETARIO

JUAN GARCÍA PÁEZ

DIPUTADO SECRETARIO

ELIAS BARAJAS ROMO

COMISION PRIMERA DE HACIENDA

DIPUTADO PRESIDENTE

J. REFUGIO MEDINA HERNÁNDEZ

DIPUTADA SECRETARIA

LAURA ELENA TREJO DELGADO

DIPUTADO SECRETARIO

ELIAS BARAJAS ROMO

COMISION SEGUNDA DE HACIENDA

DIPUTADO PRESIDENTE

UBALDO ÁVILA ÁVILA

DIPUTADO SECRETARIO

MANUEL HUMBERTO ESPARZA PÉREZ



5.3

DICTAMEN QUE PRESENTAN LAS COMISIONES LEGISLATIVAS DE VIGILANCIA, PRIMERA Y SEGUNDA DE HACIENDA, A LA CONSIDERACION DEL PLENO DE LA HONORABLE LIX LEGISLATURA DEL ESTADO DE ZACATECAS, RESPECTO DE LA CUENTA PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE CONCEPCIÓN DEL ORO, ZACATECAS RELATIVA AL EJERCICIO FISCAL 2005.

ANTECEDENTES

PRIMERO.- La Legislatura del Estado es competente para conocer y realizar el análisis de los movimientos financieros del municipio, evaluar sus decisiones desde una perspectiva de beneficio social y, en su caso, aprobar el manejo apropiado de los recursos ejercidos, con fundamento y apoyo en lo establecido en la Fracción IV del Artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; XXXI del Artículo 65 de la Constitución Política del Estado, en relación con las Fracciones III del Artículo 17 y IV del Artículo 22 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Zacatecas.

SEGUNDO.- La Ley de Fiscalización Superior del Estado, reglamentaria del Artículo 71 de la Constitución Política del Estado, regula las funciones del Órgano de Fiscalización y los procedimientos de revisión de las cuentas públicas municipales. Este conjunto normativo otorga facultades para llevar a cabo la señalada revisión y es, también, la base jurídica para emprender las acciones procedentes.

RESULTANDO

ÚNICO.- Las Comisiones Legislativas de Vigilancia, Primera y Segunda de Hacienda tuvieron a la vista cuatro diferentes documentos técnicos, emitidos por la Auditoría Superior del Estado:

I.- Informe de Resultados de la Revisión de la Cuenta Pública Municipal de Concepción del Oro, Zacatecas.

II.- Informe Complementario derivado del Plazo de Solventación concedido y del Seguimiento de las Acciones Promovidas;

III.- Expediente de solventación, solicitado de manera complementaria por las Comisiones Legislativas autoras del dictamen, y

IV.- Resultados de la Guía de Auditoría al Desempeño municipal.

De su contenido destacan los siguientes elementos:

a).- La LVIII Legislatura del Estado, por conducto de la Comisión de Vigilancia turnó a la Auditoría Superior del Estado el 31 de marzo de 2006, la Cuenta Pública municipal de Concepción del Oro, Zacatecas, relativa al Ejercicio Fiscal 2005, que fue presentada en tiempo y forma legales.

b).- Con la información presentada por el municipio, referente a la situación de la Hacienda Pública, se llevaron a cabo trabajos de auditoría a fin de evaluar su apego a la normatividad y a su correcta aplicación, cuyos efectos fueron incorporados en el Informe de Resultados de la Revisión de la Cuenta Pública, que la Auditoría Superior del Estado, hizo llegar a la Legislatura del Estado, el 04 de agosto de 2006.

Los Ingresos obtenidos durante el ejercicio fueron por \$26,069,530.95 (VEINTISÉIS MILLONES SESENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS TREINTA PESOS 95/100 M.N.), de los que 68.96 por ciento corresponden a Ingresos Propios, Participaciones y Deuda Pública; 0.65 por ciento de Otros Programas y Ramo 20 y 30.39 por ciento de Aportaciones Federales del Ramo 33, con un alcance de revisión de 86.15 por ciento.

Fueron ejercidos recursos por \$25,091,876.60 (VEINTICINCO MILLONES NOVENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y SEIS



PESOS 60/100 M.N.), destinándose 62.06 por ciento para el concepto de Gasto Corriente y Deuda Pública, 6.35 por ciento para Obra Pública, 0.24 por ciento a Otros Programas y Ramo 20 y 31.35 por ciento para Aportaciones Federales del Ramo 33, con un alcance de revisión de 29.37 por ciento.

El Municipio obtuvo como resultado del ejercicio 2005 un Superávit por el orden de \$977,654.35 (NOVECIENTOS SETENTA Y SIETE MIL SEICIENTOS CINCUENTA Y CUATRO PESOS 35/100 M.N.) debido a que sus egresos fueron menores a sus ingresos.

El municipio presentó el Plan Trienal de Desarrollo Municipal, y el Programa Operativo Anual para el ejercicio 2005, en cumplimiento a lo establecido en los artículos 49 fracción XXVII y 170 de la Ley Orgánica del Municipio.

El monto presupuestado para la Ejecución del Programa Municipal de Obras fue de \$1,800,000.00 (UN MILLÓN OCHOCIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.) existiendo subejercicio del 52.56 por ciento de los recursos autorizados. Se Programaron 14 obras, fueron terminadas tres, en nueve no se aplicó la totalidad del recurso presupuestado ya que no fue necesario y en dos no se ejercieron recursos al no recibirse solicitudes para mantenimiento.

El presupuesto asignado al Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal -Fondo III-, fue por \$4,828,039.00 (CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS VEINTIOCHO MIL TREINTA Y NUEVE PESOS 00/100 M.N.) distribuido de acuerdo a la Ley de Coordinación Fiscal de la manera siguiente: 85.77 por ciento para Infraestructura Básica de Obras, 9.23 por ciento para Infraestructura Básica de Acciones, 3.00 por ciento para Gastos Indirectos y 2.00 por ciento para Desarrollo Institucional.

El presupuesto asignado al Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento Municipal -Fondo IV-, fue por \$2,987,687.00 (DOS MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL SEICIENTOS OCHENTA Y SIETE PESOS

00/100 M.N.) destinándose 72.09 por ciento al pago de Obligaciones Financieras, 10.13 por ciento a Seguridad Pública, 15.44 por ciento a Infraestructura Básica y 2.34 por ciento para Adquisiciones. La aplicación de los recursos al final del ejercicio fue de 100 por ciento.

Derivado de la revisión documental al ejercicio de los recursos, no se encontraron observaciones que hacer constar.

EVALUACIÓN AL DESEMPEÑO

Los indicadores de Evaluación al Desempeño que permiten conocer metas y objetivos programados, el grado de cumplimiento de la normatividad vigente y determinar el grado de eficiencia y eficacia con que se utilizan los recursos humanos financieros y materiales, tuvieron los siguientes resultados:

INDICADORES FINANCIEROS

Clasificación	Indicador	Resultado
Administración de Efectivo	Liquidez	No cuenta con liquidez para el pago de sus obligaciones a corto plazo.

Administración de Pasivo Carga de la Deuda	El pago de deuda en el ejercicio representó 17.61 % del gasto total
--	---

Administración de Ingresos Financiera	Autonomía	Carece de autonomía financiera. Su dependencia de recursos externos es de 88.69 %.
---------------------------------------	-----------	--

Administración	Proporción del Gasto de Operación	Resultado
Presupuestaria	El Gasto de Operación representó el 56 % respecto del gasto total ejercido	

Realización de inversiones en Obras Públicas con Recursos Propios del Municipio El monto invertido en el Programa Municipal de Obras representa el 6.35 % del gasto total ejercido, teniendo un nivel de inversión aceptable en este programa.

Índice de Tendencias de Nómina La Nómina presentó decremento de 12% respecto del ejercicio anterior

Proporción de Gasto en nómina sobre Gasto de Operación El gasto en nómina representó el 68% del total del gasto de operación

Resultado Financiero Presenta un grado no aceptable de equilibrio financiero en la administración de sus recursos

INDICADORES NO FINANCIEROS

El Municipio de Concepción del Oro, Zacatecas cumplió en forma aceptable en 91.30 por ciento, con los Principios de Transparencia y Legalidad y la obligación de hacer entrega de documentación Presupuestal, Contable Financiera, de Obra Pública, y de Cuenta Pública Anual, establecidas en la normatividad Estatal.

El resultado de la Auditoría deriva en la promoción de 3 acciones preventivas y 1 correctiva.

C O N S I D E R A N D O

PRIMERO.-Una vez que concluyó el plazo legal que establece el artículo 43 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado, para la solventación de las observaciones, la Auditoría Superior presentó el 12 de octubre de 2007, Informe Complementario de auditoría, obteniendo el siguiente resultado:

TIPO DE ACCIÓN	DETERMINADAS EN REVISIÓN SOLVENTADAS		
	DERIVADAS	DE	LA
SOLVENTACIÓN	SUBSISTENTES		

	Cantidad	TIPO	
Preventivas			
Recomendación 3	0	3	
Recomendación 3	3		
TOTAL 3	0	3	3

SEGUNDO.-El estudio se realizó con base en las normas y procedimientos de auditoría gubernamental, incluyendo pruebas a los registros de contabilidad, teniendo cuidado en observar que se hayan respetado los lineamientos establecidos en las leyes aplicables.

TERCERO.-Es procedente el Seguimiento de las Acciones siguientes:

La Auditoría Superior del Estado iniciará ante las autoridades correspondientes, la promoción para el Fincamiento de Responsabilidades Administrativas resultado de la Acción a Promover 05-07-004 a quienes se desempeñaron como Presidente y Síndico Municipales de la Administración 2004-2007, por suscribir convenio de financiamiento sin autorización de la Legislatura del Estado.

CUARTO.-Las observaciones de la Auditoría Superior, fueron razonadas por este Colegiado Dictaminador, concluyendo que en el particular fueron razonablemente válidos para apoyar nuestra opinión en el sentido de aprobar la cuenta pública correspondiente al ejercicio fiscal de 2005 del municipio de Concepción del Oro, Zacatecas.

Con base en la relación de antecedentes y consideraciones a que se ha hecho referencia, las Comisiones Legislativas Unidas proponen los siguientes:

PUNTOS RESOLUTIVOS

PRIMERO.- Con las salvedades que han quedado indicadas en el presente Dictamen, las Comisiones Legislativas proponen al Pleno de la Honorable Representación Popular, se aprueben los movimientos financieros de Ingreso, Administración y Gasto relativos a la Cuenta Pública del Municipio de Concepción del Oro, Zacatecas del ejercicio fiscal 2005.

SEGUNDO.-Se instruye a la Auditoría Superior del Estado, para que emita PLIEGOS DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS en los términos señalados en el presente Instrumento Legislativo, del cual deberá de dar puntual seguimiento e informar con oportunidad a



la Legislatura del Estado para los efectos de su competencia Constitucional.

TERCERO.-La presente revisión, permite dejar a salvo los derechos y responsabilidades que corresponda ejercer o fincar a la Auditoría Superior y otras autoridades, respecto al manejo y aplicación de recursos financieros propios y/o federales, no considerados en la auditoría y revisión aleatoria practicada.

Así lo dictaminaron y firman la Ciudadana Diputada y los Señores Diputados integrantes de las Comisiones Legislativas de Vigilancia, Primera y Segunda de Hacienda, de la Honorable Quincuagésima Novena Legislatura del Estado.

Zacatecas, Zac., a veinte de mayo del año dos mil nueve.

COMISION DE VIGILANCIA

DIPUTADO PRESIDENTE

LEODEGARIO VARELA GONZÁLEZ

DIPUTADO SECRETARIO

MANUEL HUMBERTO ESPARZA PÉREZ

DIPUTADO SECRETARIO

CLEMENTE VELÁZQUEZ MEDELLÍN

DIPUTADO SECRETARIO

JUAN GARCÍA PÁEZ

DIPUTADO SECRETARIO

ELIAS BARAJAS ROMO

COMISION PRIMERA DE HACIENDA

DIPUTADO PRESIDENTE

J. REFUGIO MEDINA HERNÁNDEZ

DIPUTADA SECRETARIA

LAURA ELENA TREJO DELGADO

DIPUTADO SECRETARIO

ELIAS BARAJAS ROMO

COMISION SEGUNDA DE HACIENDA

DIPUTADO PRESIDENTE

UBALDO ÁVILA ÁVILA

DIPUTADO SECRETARIO

MANUEL HUMBERTO ESPARZA PÉREZ

DIPUTADO SECRETARIO

FEDERICO MARTÍNEZ GAYTÁN



5.4

DICTAMEN QUE PRESENTAN LAS COMISIONES LEGISLATIVAS DE VIGILANCIA, PRIMERA Y SEGUNDA DE HACIENDA, A LA CONSIDERACION DEL PLENO DE LA HONORABLE LIX LEGISLATURA DEL ESTADO DE ZACATECAS, RESPECTO DE LA CUENTA PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE OJOCALIENTE, ZACATECAS RELATIVA AL EJERCICIO FISCAL 2005.

ANTECEDENTES

PRIMERO.- La Legislatura del Estado es competente para conocer y realizar el análisis de los movimientos financieros del municipio, evaluar sus decisiones desde una perspectiva de beneficio social y, en su caso, aprobar el manejo apropiado de los recursos ejercidos, con fundamento y apoyo en lo establecido en la Fracción IV del Artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; XXXI del Artículo 65 de la Constitución Política del Estado, en relación con las Fracciones III del Artículo 17 y IV del Artículo 22 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Zacatecas.

SEGUNDO.- La Ley de Fiscalización Superior del Estado, reglamentaria del Artículo 71 de la Constitución Política del Estado, regula las funciones del Órgano de Fiscalización y los procedimientos de revisión de las cuentas públicas municipales. Este conjunto normativo otorga facultades para llevar a cabo la señalada revisión y es, también, la base jurídica para emprender las acciones procedentes.

RESULTANDO

ÚNICO.- Las Comisiones Legislativas de Vigilancia, Primera y Segunda de Hacienda tuvieron a la vista cuatro diferentes documentos técnicos, emitidos por la Auditoría Superior del Estado:

I.- Informe de Resultados de la Revisión de la Cuenta Pública Municipal de Ojocaliente, Zacatecas.

II.- Informe Complementario derivado del Plazo de Solventación concedido y del Seguimiento de las Acciones Promovidas;

III.- Expediente de solventación, solicitado de manera complementaria por las Comisiones Legislativas autoras del dictamen, y

IV.- Resultados de la Guía de Auditoría al desempeño municipal.

De su contenido destacan los siguientes elementos:

a).- La LVIII Legislatura del Estado, por conducto de la Comisión de Vigilancia turnó a la Auditoría Superior del Estado el 12 de mayo de 2006, la Cuenta Pública municipal de Ojocaliente, Zacatecas, relativa al Ejercicio Fiscal 2005, que fue presentada en tiempo y forma legales.

b).- Con la información presentada por el municipio, referente a la situación de los caudales públicos, se llevaron a cabo trabajos de auditoría a fin de evaluar su apego a la normatividad y a su correcta aplicación, cuyos efectos fueron incorporados en el Informe de Resultados de la Revisión de la Cuenta Pública, que la Auditoría Superior del Estado presentó a la Legislatura del Estado el 22 de diciembre de 2006.

Los Ingresos obtenidos durante el ejercicio fueron por \$63,303,131.55 (SESENTA Y TRES MILLONES TRECIENTOS TRES MIL CIENTO TREINTA Y UN PESOS 55/100 M.N.), correspondiendo el 53.47 por ciento a Ingresos Propios, Participaciones y Deuda Pública; 12.66 por ciento de Otros Programas y Ramo 20 y 33.87 por ciento de Aportaciones Federales del Ramo 33, con un alcance de revisión de 85.14 por ciento.

Fueron ejercidos recursos por \$66,766,014.62 (SESENTA Y SEIS MILLONES SETECIENTOS SESENTA Y SEIS MIL CATORCE PESOS

62/100 M.N.), destinándose 54.74 por ciento para el concepto de Gasto Corriente, 6.91 por ciento para Obra Pública, 9.58 por ciento a Otros Programas y Ramo 20 y 28.64 por ciento para Aportaciones Federales Ramo 33, con un alcance de revisión de 56.57 por ciento.

El Municipio obtuvo como resultado del ejercicio 2005 un Déficit por el orden de \$ 3,462,883.07 (TRES MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y TRES PESOS 07/100 M.N.) debido a que sus egresos superaron a los ingresos.

En lo que respecta a Deuda Pública y Adeudos, el municipio no exhibió documento de autorización de la Legislatura del Estado, para la contratación de obligaciones financieras con el Gobierno del Estado por \$3,600,000.00 (TRES MILLONES SEICIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.), cantidad que no rebasó el porcentaje establecido para endeudamientos en la Ley de Deuda Pública del Estado y Municipios.

El municipio no efectuó el entero a la Secretaría de Finanzas, de la retención del 5% para la UAZ, por importe de \$243,177.09 (DOSCIENTOS CUARENTA Y TRES MIL CIENTO SETENTA Y SIETE PESOS 09/100 M.N.) que incluye la retención de ejercicios anteriores.

El municipio presentó el Plan Trienal de Desarrollo Municipal, y el Programa Operativo Anual para el ejercicio 2005.

El monto proyectado para la Ejecución del Programa Municipal de Obras fue de \$3,000,000.00 (TRES MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.) existiendo sobrejercicio de 17.45 por ciento de los recursos autorizados. Se Programaron 22 obras, fueron terminadas 20, 1 quedó en proceso y 1 no se inició, observándose incumplimiento en su ejecución.

El presupuesto asignado al Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal -Fondo III-, fue por \$11,733,263.00 (ONCE MILLONES SETECIENTOS TREINTA Y TRES MIL DOSCIENTOS SESENTA Y TRES PESOS 00/100 M.N.) distribuido de acuerdo a la Ley de

Coordinación Fiscal de la manera siguiente: 95.00 por ciento para Infraestructura Básica, 3.00 por ciento para Gastos Indirectos y 2.00 por ciento para Desarrollo Institucional.

El presupuesto asignado al Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento Municipal -Fondo IV-, fue por el orden de \$9,763,223.00 (NUEVE MILLONES SETECIENTOS SESENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS VEINTITRÉS PESOS 00/100 M.N.) destinándose 68.82 por ciento al pago de Obligaciones Financieras, 6.68 por ciento a Seguridad Pública y 24.50 por ciento para Infraestructura Básica La aplicación de los recursos al final del ejercicio fue de 36.69 por ciento.

Derivado de la revisión física y documental de las obras que constituyeron la muestra seleccionada se desprenden observaciones que se incorporan en el Seguimiento de Acciones del presente dictamen.

EVALUACIÓN AL DESEMPEÑO

Los indicadores de Evaluación al Desempeño que permiten conocer metas y objetivos programados, el grado de cumplimiento de la normatividad vigente y determinar el grado de eficiencia y eficacia con que se utilizan los recursos humanos financieros y materiales, tuvieron los siguientes resultados:

INDICADORES FINANCIEROS

Clasificación	Indicador	Resultado
Administración de Efectivo	Liquidez	No cuenta con liquidez para el pago de sus obligaciones a corto plazo.
Administración de Pasivo	Carga de la Deuda	El pago de deuda en el ejercicio representó 9.46 % del gasto total
Administración de Ingresos Financiera	Autonomía	Carece de autonomía financiera. Su dependencia de recursos externos es de 86.04 %.
Administración		



Presupuestaria Proporción del Gasto de Operación El Gasto de Operación representó el 47 % respecto del gasto total ejercido

Realización de inversiones en Obras Públicas con Recursos Propios del Municipio El monto invertido en el Programa Municipal de Obras representa el 6.91 % del gasto total ejercido, teniendo un nivel de inversión aceptable en este programa.

Índice de Tendencias de Nómina La Nómina presentó incremento de 1% respecto del ejercicio anterior

Proporción de Gasto en nómina sobre Gasto de Operación El gasto en nómina representó el 62% del total del gasto de operación

Resultado Financiero Presenta un grado no aceptable de equilibrio financiero en la administración de sus recursos

INDICADORES NO FINANCIEROS

El Municipio de Ojocaliente, Zacatecas cumplió con los principios de Transparencia y Legalidad sólo en el 2.00 por ciento, con la obligación de entregar documentación Presupuestal, Contable Financiera, de Obra Pública, y de Cuenta Pública Anual, establecidas en la normatividad Estatal.

El resultado de la Auditoría deriva en la promoción de 109 acciones, 38 preventivas y 71 correctivas.

C O N S I D E R A N D O

PRIMERO.-Una vez que concluyó el plazo legal que establece el artículo 43 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado, para la solventación de las observaciones, la Auditoría Superior presentó el 3 de noviembre de 2008, Informe Complementario de auditoría, obteniendo el siguiente resultado:

TIPO DE ACCIÓN	DETERMINADAS EN REVISIÓN	DERIVADAS	SUBSISTENTES
		DE	LA
		SUBSISTENTES	

Acciones Correctivas

	Cantidad	TIPO	
Pliego de Observaciones	26	24	2
Fincamiento Responsabilidad			
Resarcitoria			
	2		
Solicitud de Intervención del Órgano Interno de Control	22	15	7
de Control	7		
Solicitud de Aclaración	17	4	3
Recomendación	3		
		10	Fincamiento
Responsabilidad Administrativa		10	
		Cantidad	TIPO
Acciones Preventivas			
Recomendación	38	0	38
Recomendación	38		
TOTAL	103	43	60

SEGUNDO.-El estudio se realizó con base en las normas y procedimientos de auditoría gubernamental, incluyendo pruebas a los registros de contabilidad, teniendo cuidado en observar que se hayan respetado los lineamientos establecidos en las leyes aplicables.

TERCERO.-Es procedente el Seguimiento de las Acciones siguientes:

1.- La Auditoría Superior del Estado iniciará ante las autoridades correspondientes, la promoción para el Fincamiento de Responsabilidad Administrativa resultada de las Acciones a Promover 05-36-001, 05-36-064, 05-36-067, 05-36-068, 05-36-088, 05-36-096, 05-36-019-01, 05-36-020-01, 05-36-034-01, 05-36-055-01, 05-36-057-01, 05-36-059-01, 05-36-060-01, 05-36-084-01, 05-36-089-01 y 05-36-090-01 a quienes se desempeñaron como Presidente, Síndico, Tesorera, Director de Obras Públicas y Director de Desarrollo Económico y Social, por



el incumplimiento de las obligaciones inherentes a sus respectivos cargos, por:

- No remitir la Cuenta Pública con la documentación comprobatoria e informes correspondientes.
- No haber ejercido control y vigilancia en la aplicación de los Recursos federales de los Fondos III y IV con estricto apego a lo presupuestado, a la normatividad en materia de licitación, de fianzas de garantía y haber realizado operaciones con funcionarios municipales.
- No presentar comprobación de gastos de ceremonia y orden social.
- No haber solicitado autorización a la Legislatura del Estado para la enajenación de 150 lotes y la donación de terreno a la Secretaría de Educación y Cultura.
- No presentar documentación comprobatoria de aportación a obras del Ramo 33, ni de los conceptos ejecutados en la obra "Construcción de puente y Pavimentación de tramo carretero Dolores El Refugio".
- No presentar documentación que compruebe la entrega de 114 bicicletas y 192 paquetes de lámparas ahorradoras, ni la relación de obras y acciones del programa Hábitat.
- No presentar recibo oficial que compruebe pago realizado a la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado.

2.- En cuanto al Pliego de Observaciones, la Auditoría Superior del Estado deberá iniciar el Procedimiento para el Fincamiento de Responsabilidad Resarcitoria por la cantidad de \$61,325.79 (SESENTA Y UN MIL TRECIENTOS VEINTICINCO PESOS 79/100 M.N.) a los CC. Lic. Rafael Calzada Vázquez, Sotero Román Román, Arq. María del Refugio Cristerna Castro y Profa. Armida Mercado López, quienes se desempeñaron como Presidente, Síndico, Secretaria de Gobierno Municipal y Tesorera por la expedición de cheques con cargo al Presupuesto de Egresos en el rubro de recursos propios que no presentan soporte documental o

comprobación del gasto y por la desaparición de bienes muebles del municipio consistentes en: un DVD combo Sony, dos flash drive 1 gb. kingston y una litera con dos colchones individuales.

CUARTO.-En el presente caso, las observaciones de la Auditoría Superior, fueron razonadas por este Colegiado Dictaminador, concluyendo que en el particular fueron razonablemente válidos para apoyar nuestra opinión en el sentido de aprobar la Cuenta Pública correspondiente al ejercicio fiscal de 2005 del municipio de Ojocaliente, Zacatecas.

Con base en la relación de antecedentes y consideraciones a que se ha hecho referencia, las Comisiones Legislativas Unidas proponen los siguientes:

PUNTOS RESOLUTIVOS

PRIMERO.- Con las salvedades que han quedado indicadas en el presente Dictamen, las Comisiones Legislativas proponen al Pleno de la Honorable Representación Popular, se aprueben los movimientos financieros de Ingreso, Administración y Gasto relativos a la Cuenta Pública del Municipio de Ojocaliente, Zacatecas del ejercicio fiscal 2005.

SEGUNDO.-Se instruye a la Auditoría Superior del Estado, para que emita PLIEGOS DEFINITIVOS DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS Y RESARCITORIAS en los términos señalados en el presente Instrumento Legislativo, del cual deberá de dar puntual seguimiento e informar con oportunidad a la Legislatura del Estado para los efectos de su competencia Constitucional.

TERCERO.-La presente revisión, permite dejar a salvo los derechos y responsabilidades que corresponda ejercer o fincar a la Auditoría Superior y otras autoridades, respecto al manejo y aplicación de recursos financieros propios y/o federales, no considerados en la auditoría y revisión aleatoria practicada.

Así lo dictaminaron y firman la Ciudadana Diputada y los Señores Diputados integrantes de



las Comisiones Legislativas de Vigilancia,
Primera y Segunda de Hacienda, de la Honorable
Quincuagésima Novena Legislatura del Estado.

Zacatecas, Zac., a veinte de mayo del año dos mil
nueve.

COMISION DE VIGILANCIA

DIPUTADO PRESIDENTE

LEODEGARIO VARELA GONZÁLEZ

DIPUTADO SECRETARIO

DIPUTADO SECRETARIO

MANUEL HUMBERTO ESPARZA PÉREZ

DIPUTADO SECRETARIO

CLEMENTE VELÁZQUEZ MEDELLÍN

DIPUTADO SECRETARIO

JUAN GARCÍA PÁEZ

DIPUTADO SECRETARIO

ELIAS BARAJAS ROMO

COMISION PRIMERA DE HACIENDA

DIPUTADO PRESIDENTE

J. REFUGIO MEDINA HERNÁNDEZ

DIPUTADA SECRETARIA

LAURA ELENA TREJO DELGADO

DIPUTADO SECRETARIO

ELIAS BARAJAS ROMO

COMISION SEGUNDA DE HACIENDA

DIPUTADO PRESIDENTE

UBALDO ÁVILA ÁVILA

DIPUTADO SECRETARIO

MANUEL HUMBERTO ESPARZA PÉREZ

DIPUTADO SECRETARIO

FEDERICO MARTÍNEZ GAYTÁN



